

Cayhuayna, 22 de abril de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0207-2022-UNHEVAL-OAJ, del 08.ABR.2022, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la exoneración de pago por derecho de Título Profesional solicitado por el egresado **LENYN PALMA ALVINO**, de la carrera profesional de Psicología, por motivo de haber tenido la condición de miembro ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Psicología, entre el periodo del 14 de diciembre de 2020 hasta el 13 de diciembre de 2021, según la Resolución N° 080-2020-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante formulario único de trámite virtual S/N de fecha 14 de marzo de 2022, el administrado Lenyn Palma Alvino solicita a la Vicerrectora Académica que se le exonere el pago por concepto de Título Profesional por motivo de haber tenido la condición de miembro el Consejo de Facultad entre el periodo del 14 de diciembre del 2020 hasta el 13 de diciembre de 2021, según Resolución N° 080-2020-UNHEVAL-CEU, para lo cual cumple con adjuntar la Resolución N° 080-2020-UNHEVAL-CEU.
- 1.2. Que, mediante Proveído Digital N° 0611-2022-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 01 de abril de 2022, el Vicerrectorado Académico solicita el reporte de asistencias del administrado Lenyn Palma Alvino, respecto a las sesiones del Consejo de Facultad.
- 1.3. Que, mediante Oficio Virtual N° 058-2022-UNHEVAL-FAC.PSIC-D, de fecha 01 de abril de 2022, la Decanatura de la Facultad de Psicología informa mediante constancia que el administrado **Lenyn Palma Alvino**, es miembro del Consejo de Facultad de la Facultad de Psicología y que asistió puntualmente a todas las sesiones de Consejo de Facultad.
- 1.4. Que, mediante Proveído Digital N° 625-2021-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 04 de abril de 2022, el Vicerrectorado Académico solicita opinión legal respecto a la exoneración de pago por concepto de Título Profesional por ser miembro de Consejo de Facultad, a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- 1.5. Que, mediante Oficio N° 0234-2022-UNHEVAL/AL, de fecha 07 de abril de 2022, la oficina de Asesoría Jurídica solicitó evaluación académica del administrado Lenyn Palma Alvino, respecto a los estudios interrumpidos y promedio acumulado final.
- 1.6. Que, mediante Informe N° 070-2022-UNHEVAL-DAYSA/UPA-J, de fecha 08 de abril de 2022 el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos informó que el Administrado Lenyn Palma Alvino cumple con los requisitos señalados en el artículo 3.2. de Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL-CU – Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.
- 2.2. Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL-CU, Reglamento General de la UNHEVAL
- 2.3. Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán
- 2.4. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Decreto supremo N° 004-2019-JUS

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Y el inciso 3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que: *"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"*. Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por el TUO de la Ley N° 27444.
- 3.2. Que el artículo 567°, inciso hh) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, prescribe lo siguiente: *"las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye el costo de caligrafiado ni diploma"*. Como se señaló previamente, para opinar respecto a la exoneración del pago por concepto de Título Profesional a favor del administrado Lenyn Palma Alvino, es necesario remitirnos

...!!!

Micb

TRANSCRIPCIÓN
En la leyenda de la siguiente Resolución





SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0495-2022-UNHEVAL

-02-

al respectivo Reglamento, es decir, al Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución N° 1290-2019- UNHEVAL-CU.

- 3.3. Que, en el Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019 y modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019- UNHEVAL, la cual en el Art. 3°, inciso 3.3 regula los requisitos relacionados con la exoneración del pago de Grado de Bachiller y Título Profesional por haber sido representante de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario; la misma que prescribe lo siguiente: 3.3 Los representantes ante el Consejo de Facultad, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud a) 50% de exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y de Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado. Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas. Al respecto y bajo los documentos que adjunta el administrado, se puede señalar que su condición de miembro del Consejo de Facultad durante los periodos del 14 de diciembre del 2020 hasta el 13 de diciembre de 2021, puede ser corroborado mediante Resolución N° 080-2022-UNHEVAL-CEU, de fecha 11 de diciembre de 2020, en donde se resuelve habilitar como miembro titular del Consejo de Facultad de la Facultad de Psicología de la UNHEVAL a Lenyn Palma Alvino.
- 3.4. Del Informe N° 070-2022-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, de fecha 08 de abril de 2022, se puede acreditar que el administrado Lenyn Palma Alvino ha estudiado de manera ininterrumpida y que sí cuenta con promedios aprobatorios. Así mismo, bajo el amparo del numeral 3.2 del Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL y conforme al Oficio Virtual N° 058-2022-UNHEVAL-FAC.PSIC-D, de fecha 01 de abril de 2022, donde se colige que el administrado Lenyn Palma Alvino asistió al total de las sesiones convocadas durante su mandato (14 de diciembre del 2020 hasta el 13 de diciembre de 2021), por ende le corresponde la exoneración del 50% del pago por el concepto de Título Profesional.
- 3.5. Que en mérito al artículo 110°, inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes; k) Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos". De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Rectoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** que se debe emitir Resolución Rectoral, la misma que resuelva lo siguiente:

- 4.1. **Se EXONERE** el 50% del pago por concepto de Título Profesional a favor del egresado Lenyn Palma Alvino, de la carrera profesional de Psicología, por motivos de haber sido representante en el Consejo de Facultad de la Facultad de Psicología, del 14 de diciembre de 2020 hasta el 13 de diciembre de 2021, y en mérito al literal a), del numeral 3.3, del artículo 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL".
- 4.2. **DISPONER** que el administrado asuma el costo del pago del caligrafiado y diploma según la tasa aprobada por la UNHEVAL, como se establece en artículo 567° inciso hh) del Reglamento General de la UNHEVAL "las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye el costo de caligrafiado ni diploma".

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0081-2022-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **EXONERAR** el 50% del **PAGO POR DERECHO** de **TÍTULO PROFESIONAL**, a favor del egresado **LENYN PALMA ALVINO**, de la carrera profesional de Psicología, de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Psicología de la UNHEVAL, por haber sido representante ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Psicología, del 14 de diciembre de 2020 hasta el 13 de diciembre de 2021; exoneración que **NO INCLUYE**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARIA GENERAL

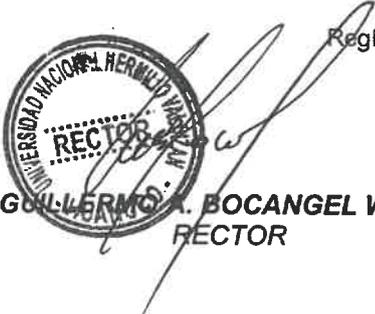
///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0495-2022-UNHEVAL

-03-

el costo del diploma y del caligrafiado; ello en mérito al literal a), del numeral 3.3, del artículo 3 del Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, la Unidad de Grados y Títulos y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR


Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Reclutado VRAcad
VRInv. AJ OCI
UTransparencia
FDyCP UT DIGA
UPAcad. UGyT URCyAA
DAySA, UFCont. UTesoraría
UFACentral Interesada Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines


Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL

